



Dirección General de Aduanas



**RES. No. 0016/2017/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.** Ilopango, a las once horas con treinta minutos del día nueve de marzo de dos mil diecisiete.

Que el día 3 de febrero de 2017, se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED], en el cual solicita lo siguiente:

- 1- *Monto estimado del costo tributario en concepto de incentivos fiscales otorgados a los beneficiarios de la Ley de Zona Franca Industriales y de Comercialización, correspondiente al año 2016, o en su defecto, el ultimo monto anual registrado que se posea.*
- 2- *Monto estimado del costo tributario en concepto de incentivos fiscales otorgados a los beneficiarios de la Ley de Servicios Internacionales, correspondiente al año 2016, o en su defecto, el último monto anual registrado que se posea.*
- 3- *Copia de instrumentos normativos o documentos administrativos (leyes, reglamentos, instructivos, manuales, planes, estrategias, etc.), que establezcan los criterios, mecanismos y procedimientos de evaluación para determinar los costos tributarios de los incentivos fiscales otorgados por la Ley de Zonas Francas y de Comercialización y Ley de Servicios Internacionales a la economía nacional.*
- 4- *Copia de instrumentos normativos o documentos administrativos (leyes, reglamentos, instructivos, manuales, planes, estrategias, etc.), que establezcan los criterios mecanismos y procedimientos para evaluar el buen uso de los incentivos fiscales por los beneficiarios de la Ley de Servicios Internacionales.*
- 5- *Cantidad de fiscalizaciones, verificaciones e inspecciones del Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Aduanas, contra beneficiarios de la Ley de Zona Franca Industriales y de Comercialización, y Ley de Servicios Internacionales.*
- 6- *Cantidad de resoluciones administrativas sancionatorias de la Dirección General de Aduanas contra beneficiarios de la Ley de Zona Franca Industriales y de Comercialización y Ley de Servicios Internacionales por incumplimiento a las obligaciones fiscales establecidas en dichas leyes o el código tributarias y aduaneras.*
- 7- *Cantidad y nómina de desarrollistas, administradores y usuarios de Zona Franca Industriales y de Comercialización, Deposito para Perfeccionamiento Activo; Usuario de Parques de Servicios y Centro de Servicios, sancionados por la Dirección General de*

*Aduanas, por el uso indebido de incentivos fiscales de los que gozan en virtud de la Ley de Zona Franca, Industriales y de Comercialización y de la Ley de Servicios Internacionales, en el período comprendido entre el 1 de junio de 1999 y el 31 de diciembre de 2016.*

**Y CONSIDERANDO:**

I. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

**FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD**

En cuanto a los numerales 1 y 2, respecto a:

*Montos estimados del costo tributario en concepto de incentivos fiscales otorgados a los beneficiarios de la Ley de Zona Franca Industriales y de Comercialización, y de la Ley de Servicios Internacionales correspondiente al año 2016, o en su defecto, el último monto anual registrado que se posea.*

Con respecto a estos dos numerales se solicitó el apoyo a la Unidad de Gestión de Riesgo de esta Dirección General, en la cual proporciono el cuadro estadístico compuesto por 101 folios, el que se enviara al solicitante mediante correo electrónico por ser el medio señalado para entrega de la misma, el cual se detallan los siguientes campos:

						Declarado	
Año Liq.	Régimen	Subpartida	Por_DAI	Valor FOB	Valor CIF	Valor DAI	Val. IVA
Sin Incentivo							
Valor DAI	Valor IVA		Cuanfía	Peso Neto	Peso Bruto		

Cuadro estadístico correspondiente al año, en el cual se establecen los costos tributarios por importación de La Ley de Zona Franca Industriales y de Comercialización, y de la Ley de Servicios Internacionales, evidenciándose que en este último solo se tienen (2 importaciones) correspondientes al año 2016.



Dirección General de Aduanas



**3. Copia de instrumentos normativos o documentos administrativos (leyes, reglamentos, instructivos, manuales, planes, estrategias, etc.), que establezcan los criterios, mecanismos y procedimientos de evaluación para determinar los costos tributarios de los incentivos fiscales otorgados por la Ley de Zonas Francas y de Comercialización y Ley de Servicios Internacionales a la economía nacional.**

En cuanto a este punto, es importante hacer alusión que los criterios, mecanismos, y procedimientos de evaluación, para determinar los costos tributarios de los incentivos fiscales otorgados por la Ley de Zona Franca Industriales y de Comercialización y de la Ley de Servicios Internacionales a la economía nacional, no le corresponden a esta Dirección General de Aduanas, ya que los mismos son evaluados por el Ministerio de Economía y es el ente competente para determinarlos al momento de la autorización; por lo que esta Dirección General de Aduanas se limita a analizar los costos tributarios de los incentivos fiscales otorgados a estas empresas para controles internos; por lo que se recomienda que para aclarar este punto se solicite la información al Ministerio de Economía por ser el ente competente para proporcionar dicha información.

**4. Copia de instrumentos normativos o documentos administrativos (leyes, reglamentos, instructivos, manuales, planes, estrategias, etc.), que establezcan los criterios mecanismos y procedimientos para evaluar el buen uso de los incentivos fiscales por los beneficiarios de la Ley de Servicios Internacionales.**

Es importante mencionar que para determinar el buen uso de los incentivos fiscales de los beneficiarios de la Ley de Servicios Internacionales, esta Dirección General de Aduanas, se rige por lo establecido en la normativa aduanera y sus reglamentos, en el caso específico de los beneficiarios de la ley de Servicios Internacionales, es importante, tener en cuenta lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley en referencia, a partir de los numerales de la a) a la j), son los parámetros para determinar el buen uso de los incentivos fiscales, y es parte del control aduanero; en ese sentido y con el objetivo de robustecer más la respuesta se le comparte el link donde está el procedimiento que se aplica a todos los Auxiliares de la Función Pública Aduanera incluido los que gozan de incentivos fiscales, información que esta publicada en el portal del Ministerio de Hacienda.

[http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PCC/Publicaciones%20y%20Boletines%20Aduaneros/AF\\_PA\\_Nivel\\_Riesgo/Fundamento%20Legal%20de%20Publicaci%F3n%20enero%202017.pdf](http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PCC/Publicaciones%20y%20Boletines%20Aduaneros/AF_PA_Nivel_Riesgo/Fundamento%20Legal%20de%20Publicaci%F3n%20enero%202017.pdf)

**5. Cantidad de fiscalizaciones, verificaciones e inspecciones del Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Aduanas, contra beneficiarios de la Ley de Zona Franca Industriales y de Comercialización, y Ley de Servicios Internacionales.**

Respecto a este punto, se solicitó el apoyo a la División de fiscalización de esta Dirección General de Aduanas, en el cual proporcionó la siguiente información.

- a. Actuaciones de Fiscalización a Beneficiarios de la Ley de Zona Franca Industriales y de Comercialización se tienen **278**.
- b. Actuaciones de Fiscalización a Beneficiarios de la Ley de Servicios Internacionales se tienen 19.

**6. Cantidad de resoluciones administrativas sancionatorias de la Dirección General de Aduanas contra beneficiarios de la Ley de Zona Franca Industriales y de Comercialización y Ley de Servicios Internacionales por incumplimiento a las obligaciones fiscales establecidas en dichas leyes o el código tributarias y aduaneras.**

En este punto número 6, los limitamos a dar el dato únicamente a las que conciernen al que hacer aduanero; no así las reguladas por el código tributario, por no ser esta Dirección General el ente competente para proporcionar esa información, por lo que se recomienda se solicite a la Dirección General de Impuestos Internos.

En la parte que los concierne, se solicitó apoyo a la División Jurídica de esta Dirección General de Aduanas, con el objetivo dar respuesta a lo solicitado, en el cual se obtuvo la siguiente información:

Resoluciones administrativas sancionatorias de la DGA, contra beneficiarios de la Ley de Zona Franca Industriales y de Comercialización, en el cual se obtuvo la respuesta que fueron 8 casos durante el año 2016.

**7. Cantidad y nómina de desarrollistas, administradores y usuarios de Zona Franca Industriales y de Comercialización, Depósito para Perfeccionamiento Activo; Usuario de Parques de Servicios y Centro de Servicios, sancionados por la Dirección General de Aduanas, por el uso indebido de incentivos fiscales de los que gozan en virtud de la Ley de Zona Franca, Industriales y de Comercialización y de la Ley de Servicios Internacionales, en el período comprendido entre el 1 de junio de 1999 y el 31 de diciembre de 2016.**

En cuanto a este punto se solicitó apoyo a la División de Operaciones, con el objetivo de darle respuesta en el cual se obtuvo la siguiente información:

- Que la División de Operaciones únicamente posee registros de los procesos de liquidación oficiosa de tributos e imposición de sanciones, originados de las verificaciones inmediatas realizadas a las declaraciones de mercancías, no así de los realizados a partir de las verificaciones a posterioris.



Dirección General de Aduanas

- Los procesos sancionadores que realiza la Dirección General de Aduanas, están referidos a infracciones tipificadas en la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras, las cuales se vinculan a incumplimientos de obligaciones a la Ley de Servicios Internacionales y a la Ley de Zona Franca Industriales y de Comercialización.
- Por consiguiente, la información detallada a continuación, refleja las sanciones a infracciones tipificadas en la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduanera, vinculadas con las obligaciones establecidas en las leyes especiales sobre las cuales se solicita la información.

#### Infracciones Depósitos para Perfeccionamiento Activo

Artículo Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras	Año											Total general
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	
5j	37	5	10	3	22	2	3	1	1	4		88
5q	6	9	2	2	9	4	128	22	50	35	3	270
5q y 8b *	1											1
5q y 8g *			1									1
5q y 8l *	2	2										4
5r y 8l *	1											1
8b		1						1	1	2	1	6
8l	6	2	2	5	3	2	3					23
<b>Total general</b>	<b>53</b>	<b>19</b>	<b>15</b>	<b>10</b>	<b>34</b>	<b>8</b>	<b>134</b>	<b>24</b>	<b>52</b>	<b>41</b>	<b>4</b>	<b>394</b>

- \* Se establecieron 2 infracciones para una misma DM

#### Infracciones Usuarios Zonas Francas

Artículo Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras	Año											Total general
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	
5j	1				1	2	3	3	2	14		26
5q	6	1	2	6	11	12	226	65	80	185	15	609
5r y 8l *	1											1
5v				4		2						6
8b	1	2			1	2	2	2		5		15
8f							1					1
8l	1		1		1			2				5
<b>Total general</b>	<b>10</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>10</b>	<b>14</b>	<b>18</b>	<b>232</b>	<b>72</b>	<b>82</b>	<b>204</b>	<b>15</b>	<b>663</b>

- \* Se establecieron 2 infracciones para una misma DM

#### Infracciones beneficiarios de la Ley de Servicios Internacionales

Artículo Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras	Año											Total general
	2007	2008	2009	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017		

5q	2	3		4	10	9	14	54	109	1	206
5q y 8b *		1									1
5v			1								1
5x						2					2
8b					1	1		1			3
8c								1			1
<b>Total general</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>11</b>	<b>12</b>	<b>14</b>	<b>56</b>	<b>109</b>	<b>1</b>	<b>214</b>

\*\* Se establecieron 2 infracciones para una misma DM

- En lo referente al punto 2 de la petición remitida, se remite listado de beneficiarios de la Ley de Servicios Internacionales y de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, sancionados por uso indebido de incentivos fiscales, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 letras b), c), d), f) y l) de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras.

<b>LISTADO DE DEPÓSITOS PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO SANCIONADOS POR USO INDEBIDO DE BENEFICIOS</b>	
<b>N°</b>	<b>NOMBRE</b>
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	



<b>LISTADO DE USUARIOS DE ZONA FRANCA SANCIONADOS POR USO INDEBIDO DE BENEFICIOS</b>	
<b>Nº</b>	<b>NOMBRE</b>
1	[REDACTED]
2	[REDACTED]
3	[REDACTED]
4	[REDACTED]
5	[REDACTED]
6	[REDACTED]
7	[REDACTED]
8	[REDACTED]
9	[REDACTED]
10	[REDACTED]
11	[REDACTED]
12	[REDACTED]
13	[REDACTED]
14	[REDACTED]

**LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LA LEY DE SERVICIOS INTERNACIONALES SANCIONADOS POR USO INDEBIDO DE BENEFICIOS**

<b>No.</b>	<b>NOMBRE</b>
1	[REDACTED]
2	[REDACTED]
3	[REDACTED]
4	[REDACTED]
5	[REDACTED]

**IV)** De lo antes expuesto, se solicitó el apoyo de las diferentes Divisiones y Unidades (Jurídica, Fiscalización Operaciones y Unidad de Gestión de Riesgo), con el objetivo de recopilar la información solicitada, dicha información se enviara electrónicamente al correo ismael.turcio@isd.org.sv, por ser la forma y medio solicitado.

**POR TANTO:** En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y en relación a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declárase procedente**, la solicitud de acceso a la información, realizada por el señor [REDACTED]; **b) Entréguese** la información solicitada por el señor [REDACTED], consistente en: un cuadro estadísticas en el cual podrá determinar el monto estimado de costos tributarios en concepto de incentivos fiscales otorgados a los beneficiarios de

Ley de zona Franca e Industriales y de Comercialización y los beneficiarios de la Ley de Servicios Internacionales, en el cual se adjunta un cuadro estadístico que consta de 101 folios (numerales 1 y 2); en cuanto al número 3, se recomienda que dicha información sea solicitada al Ministerio de Economía por ser el ente competente; en el numeral 4, para determinar el buen uso de los incentivos fiscales de los beneficiarios de la Ley de Servicios Internacionales, esta Dirección General de Aduanas, se rige por lo establecido en la normativa aduanera y sus reglamentos, en el caso específico de los beneficiarios de la ley de Servicios Internacionales, es importante, tener en cuenta lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley en referencia, a partir de los numerales de la a) a la j), son los parámetros para determinar el buen uso de los incentivos fiscales, y es parte del control aduanero; en ese sentido y con el objetivo de robustecer más la respuesta se le comparte el link donde está el procedimiento que se aplica a todos los Auxiliares de la Función Pública Aduanera incluido los que gozan de incentivos fiscales, información que esta publicada en el portal del Ministerio de Hacienda, <http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PCC/Publicaciones%20y%20Boletines%20Aduaneros/AFPANivelRiesgo/Fundamento%20Legal%20de%20Publicaci%F3n%20enero%202017.pdf>; en el numeral del 5 al 7 dicha información, se encuentra plasmada en romano **II)** de dicha providencia es parte del contenido de la presente providencia; en ese sentido queda evacuada la presente solicitud en sus numerales del 1 al 7, dicha información se enviara electrónicamente al correo [ismael.turcio@isd.org.sv](mailto:ismael.turcio@isd.org.sv), por ser la forma y medio solicitado. **NOTIFÍQUESE.**



*Lic. Luis Carlos Valladares Lara  
Oficial de Información  
Unidad de Acceso a la Información Pública  
Dirección General de Aduanas*

**Si después de analizar lo anteriormente expuesto decide interponer un recurso de apelación puede hacerlo según lo dispuesto en el Art. 82 y 83 de la LAIP.**

LCVL/amrg/17